

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2020-00311-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: APORTAR el poder, de la forma en que señala el último inciso del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es, desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales, de la persona jurídica que pretenden demandar.

SEGUNDO: APORTAR el avalúo del bien dado en garantía hipotecaria, de que trata el numeral 1. del artículo 467 del Código General del Proceso. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 5. del artículo 84 y el numeral 2. del artículo 90 del mismo Código.

TERCERO: APORTAR la liquidación del crédito, de que trata el numeral 1. del artículo 467 del Código General del Proceso. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 5. del artículo 84 y el numeral 2. del artículo 90 del mismo Código.

CUARTO: INFORMAR el canal digital elegido para los fines del proceso conforme lo disponen los artículos 3, 6 y 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

QUINTO: ADECUAR el acápite de notificaciones de la demanda, indicando de manera correcta y exacta el correo electrónico de la parte demandante y demandada para recibir notificaciones que se encuentra acreditado en los certificados de existencia y representación de cada una de las partes. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del

Código General del Proceso y el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

SEXTO: APORTAR el escrito y sus anexos, con que se subsana la demanda, para el traslado a la parte demandada y al Despacho, al correo electrónico del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 67, hoy 17 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m. JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL SECRETARIO
